RESOLUCIÓN ELECTORAL
Nº 017/2026

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del art. 92 de la Constitución Política del Estado señala que "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales (…)".

Que, mediante Resoluciones Rectoral Nº 287/2026 y Vicerrectoral Nº 101/2026 se convocó a Claustros Universitarios para la Elección de Rector, Vicerrector, Decanos y Directores de Carrera de la UMRPSXCH por el Periodo 2026-2030, cuyo parágrafo XI regula de forma general las prohibiciones y sanciones que rigen dicho proceso electoral.

Que, conforme disponen los arts. 15 y 17 del Reglamento del Claustro Universitario, aprobado por Resolución HCU Nº 19/2010 de 24 de marzo de 2010 y modificado mediante Resolución HCU Nº 130/2026 de 23 de julio de 2026, la Comisión Electoral se constituye en el máximo órgano administrativo electoral, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables.

Que, conforme dispone el art. 26 del Reglamento del Claustro Universitario y en coordinación con la DTIC, se procedió al sorteo de jurados electorales para el Claustro 2026 mediante el sistema informático habilitado.

POR TANTO:

La Comisión Electoral de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar como Jurados Electorales para el Claustro Universitario 2026 a los docentes y estudiantes universitarios consignados en la nómina adjunta a la presente resolución, en formato digital, cuyo contenido íntegro pasa a formar parte indisoluble de la misma.

Artículo 2º. Autorizar, ante la inexistencia de docentes ordinarios y extraordinarios que reúnan los requisitos reglamentarios, la participación excepcional de docentes con contrato a plazo fijo en calidad de jurados electorales en las mesas de sufragio de Azurduy y Huacareta, sin derecho a voto, con la de finalidad garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cogobierno universitario y el ejercicio del derecho al sufragio de los estudiantes habilitados en dichos recintos electorales.

Artículo 3º. Los miembros de la comunidad universitaria que consideren encontrarse comprendidos en alguna de las causales de excusa previstas en el art. 25 del

Calle Junín Nº 692 (Esq. Estudiantes). Telf. (591 - 4 - 64 53308. Email: rector@usfx.info

Reglamento del Claustro Universitario, podrán presentar su solicitud por escrito hasta horas 18:00 del día martes 27 de octubre de 2026, improrrogablemente, bajo advertencia de rechazo por extemporaneidad.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Electoral publicará la presente Resolución por los medios y canales oficiales de la Universidad y velará por su más amplia difusión.

Sucre, 16 de octubre de 2026

Ing. Walter Arízaga Cervantes
RECTOR
PRESIDENTE COMISIÓN ELECTORAL

Ante mí:

Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA USFX
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL
Sucre - Bolivia

Calle Junín Nº 692 (Esq. Estudiantes). Telf. (591 - 4 - 64 53308. Email: rector@usfx.info